

# POLÍTICA DE FILANTROPÍA

Aprobada por el Consejo de Administración de fecha [30 de julio de 2018]

MELIÀ HOTELS  
INTERNATIONAL

POLÍTICA / POLICY

## I. OBJETO Y ALCANCE

La presente Política de Filantropía (en adelante, la “**Política**”) tiene como objetivo definir los principios de actuación de Meliá Hotels International, S.A. y su Grupo (en adelante, “**Meliá**” o la “**Compañía**”) en el marco de su acción social o filantrópica.

Su contenido refuerza los planteamientos vinculados a la conducta ética y prácticas responsables de la Compañía y desarrolla el modo en el que Meliá quiere contribuir de forma directa al apoyo social en los destinos en los que está presente.

De este modo, acompañando la estrategia de responsabilidad corporativa de Meliá, el espíritu de esta Política busca:

- Contribuir de forma activa a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- Definir el marco de actuación en materia social.
- Reforzar los planteamientos de prácticas anticorrupción.
- Actuar como una palanca de mejora del reconocimiento y reputación de la Compañía.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para todas las oficinas corporativas y unidades de negocio gestionadas por Meliá, con independencia de su ubicación geográfica y del modelo de gestión (propiedad, arrendamiento y gestión).

En especial, es de aplicación a aquellos empleados/as de la Compañía que gestionen espacios o recursos y que puedan realizar donaciones de naturaleza económica o en especie a entidades cuyo objeto social o actividad estén alineados con los planteamientos de la Compañía.

El Departamento de Responsabilidad Corporativa será el responsable de velar por la difusión y el conocimiento de los principios y compromisos de la presente Política, así como el encargado de resolver cualquier duda respecto a su interpretación. Asimismo, será el departamento responsable de gestionar aquellos convenios o acuerdos de alcance global o regional.

En el caso de que la actuación sea local se deberá gestionar cumpliendo con los principios establecidos en esta Política y con la debida diligencia y prudencia en el impacto económico que pudiera suponer para el establecimiento hotelero, siempre bajo la supervisión y aprobación de la Dirección del Hotel, con el objetivo de que estas actuaciones puedan ser auditadas y revisadas en los procesos de auditoría interna e informadas anualmente al Departamento de Responsabilidad Corporativa.

### III. DEFINICIONES

A efectos de la presente Política, serán de aplicación las siguientes definiciones:

**Donación:** Aportación dineraria o en especie o por parte de la Compañía a favor de Entidades Beneficiarias por una causa social específica, alineada con su estrategia de Responsabilidad Corporativa, que tenga carácter puntual y realizada con carácter desinteresado, sin esperar, por tanto, contraprestación alguna por parte de la Entidad Beneficiaria.

A efectos informativos, tendrán la consideración de Donaciones, las siguientes acciones:

- Aportaciones económicas directas.
- Entrega gratuita de productos, servicios o artículos propios para la cobertura de necesidades específicas o puntuales de la entidad beneficiaria.
- Aportación de know-how específico proporcionado por miembros de la Compañía.
- Cesión gratuita de espacios, salas de reunión o conferencias, eventos, así como estancias sin coste en los hoteles gestionados por la Compañía y destinados a la cobertura de necesidades específicas o puntuales del beneficiario directo en el desarrollo de su actividad social.

**Patrocinio:** entendido como apoyo directo y económico a una finalidad social en el impulso público de su actividad, y por el que se espera o pretende un beneficio directo o indirecto.

A efectos informativos, tendrán la consideración de patrocinios, las siguientes acciones:

- Cesión gratuita, o bajo tarifas especiales (por debajo de precio de mercado), de espacios del hotel destinados a la organización de cualquier tipo de evento, gala, celebración o ceremonia cuyo fin sea la promoción de la entidad beneficiaria, captación de fondos por esta última y celebración de encuentros con sus asociados o miembros, entre otros.

- Cesión gratuita, o bajo tarifa especial (por debajo de precio de mercado), de estancias en hoteles gestionados por la Compañía para dar cobertura a las necesidades de alojamiento vinculadas a los eventos que Meliá apoya.
- Cesión de canales de comunicación o información de la Compañía como apoyo a las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

**Entidad beneficiaria:** sujeto que recibe la Donación o Patrocinio de la Compañía, pudiendo ser una sociedad mercantil, persona física, sociedad civil, o cualquier tipo de organización sujeta a derecho.

#### IV. PRINCIPIOS RECTORES

A los efectos de lo establecido en la presente Política, se establecen los siguientes Principios Rectores:

- **Principio de Coherencia**, entre la actividad empresarial desempeñada por Meliá y las necesidades sociales con las que convivan. Por este motivo, el ámbito de acción de esta Política se circunscribe a los siguientes aspectos o ámbitos de actuación:
  - La promoción de los derechos y el bienestar de la infancia y la sociedad, así como la lucha contra la explotación sexual comercial infantil y la prostitución de menores.
  - El impulso de iniciativas encaminadas a la mejora de la empleabilidad de colectivos en riesgo de exclusión en el ámbito del turismo.
  - La mejora de la formación, educación y capacitación turística a través del apoyo a entidades educativas, escuelas, universidades e instituciones formativas.
  - El impulso de acciones e iniciativas encaminadas a potenciar la concienciación y sensibilización sobre la protección de los destinos, su biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente.
  - La puesta en valor y fomento del patrimonio y herencia cultural, histórica y paisajística de los destinos, sus tradiciones, usos y costumbres entendidas como parte esencial de su propuesta turística.
- **Principio de Prioridad:** el apoyo prestado por Meliá se circunscribirá a los ámbitos de actuación mencionados y cuyo beneficio repercute en zonas geográficas en las que la Compañía tenga presencia.

- **Principio de Selección & Colaboración:** Meliá únicamente apoyará a entidades que cumplan con los siguientes criterios:
  - Deberán ser Entidades Beneficiarias constituidas y registradas legalmente como entidades sin ánimo de lucro(ONG), instituciones, fundaciones o asociaciones con una finalidad esencialmente social.
  - Su finalidad social deberá estar alineada con los planteamientos de Meliá.
  - Que cuenten con un mínimo de cinco (5) años de actividad ininterrumpida.
  - Que acrediten la presentación y perfecta transparencia de sus cuentas anuales.
  - Que cuenten con órgano de gobierno y equipo gestor.
  - Que manifiesten de forma clara y pública su fin social.
  - Que estén acreditadas y/o cuenten con un sello de calidad o transparencia oficial.
  - Que hagan públicas y de forma transparente sus fuentes de financiación.
  - Que acrediten el adecuado control en la utilización de sus fondos.
  - Que estén al corriente de sus obligaciones legales.
  - Que la entidad beneficiaria, o los miembros de su equipo gestor, no se hayan visto implicados de forma directa o indirecta en situaciones que pudieran perjudicar la reputación de Meliá.

**Principio de aportación de valor social:** la contribución social de Meliá deberá ser una aportación beneficiosa para la sociedad en alguno de los ámbitos de actuación mencionados en esta Política y deberá ayudar al cumplimiento de los compromisos públicos asumidos por la Compañía para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la lucha contra la explotación sexual comercial infantil (ECPAT), compromisos medioambientales (COP21), entre otros.

- **Principio de Transparencia & Control:** todas las colaboraciones realizadas en el marco de esta Política deben responder al objeto de la misma evitando su utilización en un fin diferente al establecido o contrario a la legislación aplicable. Por este motivo, Meliá actuará con rigor en la aprobación o selección de entidades que pudieran ser beneficiarias.
- **Principio de Flexibilidad:** la colaboración de la Compañía podrá adaptarse a la realidad, necesidades y demandas locales.

- **Principio de Escucha:** la presente Política pretende actuar como herramienta para canalizar las inquietudes sociales y solidarias de sus grupos de interés, de forma alineada a los planteamientos propuestos por la Compañía.
- **Principio de legalidad:** las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos.
- En cualquier caso, deberá firmarse un convenio de colaboración o acuerdo que refleje de forma expresa y detallada el apoyo directo ofrecido por parte de Meliá. Haciendo constar la finalidad de este donativo/patrocinio como forma de justificar la realidad del cumplimiento del compromiso acordado en el mismo.
- En la medida de lo posible, se procurará aplicar los beneficios de incentivos fiscales que las legislaciones permitan respecto a las colaboraciones realizadas por la Compañía.
- Quedan prohibidas de forma expresa las contribuciones de la Compañía a partidos políticos y sus fundaciones, sea cual sea su naturaleza (económicas o en especie), haciéndose extensiva esta Política a organizaciones sindicales, personas individuales o iniciativas impulsadas a título particular.
- Todas las donaciones y patrocinios deberán registrarse con estricta aplicación de los criterios de contabilidad aplicables en cada momento.